



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 254-2016/MLV

La Victoria, 14 de Diciembre de 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 013-2016-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 12 de Diciembre de 2016, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de la Comisión de Rentas y Desarrollo Económico, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los Artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal; que el referido Artículo establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1533-MML, modificado parcialmente con Ordenanza N° 1833-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-00000015-Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);





El Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 antes mencionada, establece que: "Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B° de la Ley de Tributación Municipal..." estableciendo las condiciones con las que deben cumplir;



Que, en observancia de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en materia de aprobación de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos efectuados al mes de octubre del presente ejercicio, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyección realizada al 31 de diciembre del 2016 efectuada para el cálculo de los arbitrios municipales del presente ejercicio, los cuales fueron formulados mediante Ordenanza N° 225-2015/MDLV y N° 228-205/MLV y ratificados mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 427, publicados el 31 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial "El Peruano" como lo exige la normatividad vigente;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 401-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre del 2016, aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de noviembre de 2016; resolviendo en su Artículo 2° aprobar la variación porcentual acumulada a noviembre 2016 en un porcentaje de 2.89% (dos con 89/100 por ciento).

Que, mediante Memorándum N° 592-2016-GPP/MLV, de fecha 12 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el nivel de cumplimiento de los gastos efectuados por los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio 2016, se viene cumpliendo a cabalidad, por lo que se estima que para diciembre de este año, el nivel de ejecución sea superior al 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 225-2015/MDLV, por la que se aprobaron los arbitrios para el presente ejercicio;



Que, mediante Informe N° 0149-2016-GSAT/MDLV, de fecha 12 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria señala que para los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2017, se aplique las tasas correspondientes al 2016, aprobadas mediante Ordenanza N° 225-2015/MLV, actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC);



Que, con Informe N° 748-2016-GAJ/MLV, de fecha 12 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica lo expuesto por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria respecto a los antecedentes normativos y señala que el proyecto de Ordenanza e Informe Técnico se encuentra arreglado a Ley, opinando por la procedencia del Proyecto de Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2017; debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40° Y 9° NUMERAL 8) Y 9) DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

5

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES EN
EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2017**



**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 225-2015/MLV, la que fue ratificada por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 427, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2017 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 225-2015/MLV, por lo servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Y Serenazgo, reajustados en un 2.89% como resultado de la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a Noviembre del 2016 para Lima Metropolitana, conforme lo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 401-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre del 2016.



ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el Variación porcentual acumulada del IPC a noviembre de 2016, establecido en 2.89%, correspondiente a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, las mismas que se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el 1 de enero del 2017, siempre y cuando se cumpla con su publicación en el diario oficial "El Peruano" a más tardar el 31 de diciembre del 2016, conjuntamente con el Informe Técnico y Estructura de Costos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico en lo que sea de su competencia. Asimismo, se precisa que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria queda encargada de realizar las acciones correspondientes que permitan obtener la ratificación de la presente ordenanza por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Tercera.- Transparencia de la Información

En atención a la transparencia de la Información estipulada en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 1533-MML, la información contenida en la presente ordenanza así como sus anexos pueden encontrarse en la página web del SAT: www.sat.gob.pe





Cuarta.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Quinta.- Derogación de normas

Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA.
DRA. ROSALINDA RINA AVALOS R.
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDIA
Elias Cuba Bautista
ALCALDE

